

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2019 – 00832 00**

Examinada la documental que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra entre las excepciones a la suspensión de términos general ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, se DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obrante a folio 38 del plenario, en que informa de las acreencias a su favor y a cargo de Juan Carlos Gómez y por las cuales se adelanta proceso de cobro coactivo en dicha entidad.

Lo anterior comuníquese a la mentada entidad con el oficio correspondiente y remitiéndole una certificación del estado actual del proceso, en el que se enuncie además las medidas que se han ordenado y practicado y la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora y restablecimiento del plazo que eleva la ejecutante.

2.- En atención a la solicitud de terminación proveniente de la representante legal judicial de la parte actora Banco Davivienda S.A. (folio 37 del expediente físico, página 56 del cuaderno digitalizado), previo a decidir de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado REQUIERE a la parte actora para que indique si insiste en su solicitud de terminación por pago, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó, en misiva radicada el 12 de marzo del

---

<sup>1</sup> A tono con lo normado en el numeral 6 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

corriente año, que el señor Juan Carlos Gómez presenta una obligación pendiente a favor de la entidad fiscal, solicitando el traslado de los dineros respectivos y cautelados en este proceso.

3.- Secretaría dé inmediato y estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 30 de enero de 2020, reiterado en auto de 4 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC.